Entre las suscritas:

LUZ YADIRA MARINEZ QUIÑONES, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.972.112, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará la **CEDENTE** y **LUZ MYRIAM ROMERO PÁEZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.125.695 actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará la **CESIONARIA**, hemos convenido suscribir el presente documento de **CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 015 de 2018**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 015 de 2018** fue suscrito entre **DAVID FELIPE RODRÍGUEZ BASTIDAS** y el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES**, el 2 de enero de 2018, cuyo objeto es la "*Prestación de servicios profesionales para dar apoyo jurídico a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales para atender las etapas precontractual, contractual, post contractuales de los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante EL ICFES y demás procesos relacionados con la contratación*".

II. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 015 de 2018** se pactó hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo exigido, y la suscripción del acta de inicio, previa afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, hecho que ocurrió el 2 de enero de 2018

III. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 015 de 2018** se estableció hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($72.804.000) MCTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

IV. Que el 12 de febrero de 2018 se realizó cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 015 de 2018** entre **DAVID FELIPE RODRÍGUEZ BASTIDAS** y **CINDY LORENA ALONSO ORTIZ**.

V. Que el 31 de mayo de 2018 se realizó cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 015 de 2018** entre **CINDY LORENA ALONSO ORTIZ** y **LUZ YADIRA MARÍNEZ QUIÑONES**.

VI. Que la contratista **LUZ YADIRA MARÍNEZ QUIÑONES** mediante comunicación del 20 de noviembre de 2018, informó a la supervisora del contrato su voluntad de ceder el mismo a partir del 1 de diciembre de 2018.

VII. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima séptima del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 015 de 2018, dicho contrato no podrá cederse sin el consentimiento previo y escrito de EL ICFES.

VIII. Que la supervisora solicitó la cesión del contrato a partir del 1 de diciembre de 2018, manifestando que la cesionaria cumple con el perfil solicitado y la idoneidad o experiencia para desarrollar las actividades objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 015 de 2018**.

IX. Que, a la fecha de la presente **CESIÓN**, el balance económico del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 015 de 2018**, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$72.804.000
VALOR EJECUTADO (del 2° de enero de 2018 al 30° de noviembre de 2018)	$66.737.000
VALOR PAGADO (del 2° de enero de 2018 al 30° de octubre de 2018)	$60.670.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR A LA CEDENTE (del 1° de noviembre al 30° de noviembre de 2018)	$6.067.000
SALDO TOTAL A CEDER	$6.067.000

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: <u>OBJETO DE LA CESIÓN</u>: La **CEDENTE** cede a favor de la **CESIONARIA** su posición en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 015 de 2018, con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden a la **CONTRATISTA.**

SEGUNDA: <u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado desde el primero (1) de diciembre de 2018.

TERCERA: <u>VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</u>: El valor que se cede del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 015 de 2018** es de **SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($6.067.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 del 2 de enero de 2018. El valor de la cesión se pagará de la siguiente manera:

1) Un pago por la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($6.067.000)** por concepto de la prestación de servicios profesionales prestados hasta el 31 de diciembre de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago será efectuado por la entidad, previa entrega de los informes de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el último mes, además de los requisitos anteriores, se requerirá la presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron por parte del ICFES para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en el valor del contrato. El pago se realizará dentro de las fechas indicadas en la Circular número 002 del 2018.

CUARTA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: la **CESIONARIA** deberá modificar y hacer la sustitución respectiva a su nombre de la garantía única constituida. De igual manera, podrá constituir póliza de garantía en los siguientes términos:

AMPARO	MONTO A ASEGURAR	VIGENCIA
Cumplimiento	$606.700	Hasta el 30 de abril de 2019

PARÁGRAFO: En todo caso **LA CESIONARIA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que EL ICFES haga efectivas la cláusula penal y la cláusula penal de apremio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 015 de 2018**.

QUINTA: TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 015 de 2018**, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondan a la **CEDENTE** tienen plena vigencia respecto de la **CESIONARIA**, quien manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer a la **CEDENTE** todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente Cesión se perfecciona con la firma entre las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 29 NOV. 2018

LUZ YADIRA MARINEZ QUIÑONES
Cedente

LUZ MYRIAM ROMERO PÁEZ
Cesionaria

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL ICFES: EL ICFES acepta que LA CEDENTE no continúe ejecutando el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 015 de 2018 y por lo tanto, AUTORIZA la cesión del mismo en los términos antes descritos, trasladando la posición contractual a favor de la CESIONARIA.

LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Secretaria General
Ordenadora del Gasto
ICFES

Revisó: Lenysol Ariza Lozada-Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Giovanni Enrique Mendieta Montealegre – Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.